

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Noviembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Srvase V. S. ordenar la busca y captura de Francisco Caballero Fernández (s) *Mons*, fugado de la cárcel de Archidona (Málaga) el 15 del actual. Es natural de Estepona (Sóvil), de 25 años, soltero, oficio del campo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 21 de Noviembre de 1899.

El Gobernador interino,
Juan M. Flórez

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Srvase V. S. ordenar la busca y captura de Victor Caño Gómez y Elias Fernández García, fugados de la cárcel de Valladolid (Burgos) el 11 del actual. El primero es de Burdeos (Francia), de 29 años, soltero, quinquillero, pelo castaño, ojos azules claros, barba reciente, nariz regular, tiene una cicatriz en la frente; viste pantalón de pana rayada, remendado, chaqueta de paño negro, elásticos color café, faja negra, camisa de franela, boina azul con visera; y el segundo natural de Villavieja (Oviedo), de 27 años, de oficio alambrero, estatura 1.600 metros, pelo y ojos negros, barba afilada, usa bigote, moreno, nariz chatada, con una cicatriz en el lado iz-

quierdo del cuello; viste pantalón de pana, chaqueta de estambre negro, chaleco de paño, faja negra y boina azul.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 21 de Noviembre de 1899.

El Gobernador interino,
Juan M. Flórez

Mentes

En el día 27 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Riudo, bajo la presidencia del Alcalde de dicho término municipal, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de seis trozos de madera de roble y una vigra, que cubren 3,691 metros cúbicos, procedentes de corta fraudulenta en el monte de Escaro, y depositados en el poder del tercer Vocal de la Junta administrativa de dicho pueblo, y valorados para su venta en 37.50 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 4 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,
Racionón Tejo Pérez

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín oficial de 11 de Agosto último, cuya expropiación es indispensable para la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Villamañán á la estación de Valcabado, término municipal de Villademor de la Vega;

debiendo los propietarios á quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 16 de Noviembre de 1899.

El Gobernador interino,
Juan M. Flórez

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de la finca comprendida en la relación publicada en el Boletín oficial de 29 de Marzo último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 6.º de la carretera de Sahagún á las Arrioidas, término municipal de Canalejas; debiendo el propietario á quien la misma afecta designar el perito que haya de representarlo en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de expropiación forzosa vigente; y previniendo al interesado que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforma con el de la Administración.

León 16 de Noviembre de 1899.

El Gobernador interino,
Juan M. Flórez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

COMISIONADOS DE APREMIO

FOR DÉBITOS DE CONTINGENCIA PROVINCIAL

Circular

Por no haber comunicado á esta Presidencia el estado en que se hallan los expedientes de apremio que tienen á su cargo, he dispuesto quedasen destituidos todos los que han sido nombrados contra los Ayunta-

mientos donadores por el indicado concepto, con excepción de D. Servando García, comisionado contra Carracedelo, y D. Toribio Zapatero contra el de La Veguilla, porque cumplen con su deber.

En los nuevos nombramientos que estoy haciendo preferiré á los empleados cesantes de la Administración pública, ex-Secretarios de Ayuntamiento y licenciadatos de la Guardia civil. Si alguno que se halle en estas condiciones desea figurar en el número de los que publico para este servicio, se servirá participármelo por medio de nota firmada por ellos, expresando la residencia y condiciones que reúnan.

León 18 de Noviembre de 1899.—
El Presidente, *Modesto Hidalgo*.

VENTA DE LA OBRA TITULADA «JORNADAS NÁUTICAS» con grabados

Por acuerdo de la Diputación provincial se vende en la Depositaria de esta Corporación ejemplares de la indicada obra al precio de seis pesetas cada uno.

Fué costada su edición por este Cuerpo provincial.

León 10 de Noviembre de 1899.—
El Presidente, *Modesto Hidalgo*.

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 1899

Presidencia del Sr. Hidalgo

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los señores Morán, Martín Granizo, Mingote, Argüello, Díez Canseco, Cañón, Bustamante, Garrido, Colinas, Ballo, Aizá, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiliano), Luengo, García, Alonso (D. Eusebio) y Fernández Balbuena, leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Garrido llamó la atención de los Sres. Diputados acerca de que hoy era el último día de sesión, y pidió se prorrogasen por dos ó tres días más para despachar todos los asuntos ó en otro caso se prolongase la de hoy indefinidamente.

El Sr. Presidente dijo que la prórroga indefinida era atentatoria á la resistencia física de los Sres. Diputa-

dos, que podía acordarse prorrogar esta sesión por dos ó tres horas más, y al mismo tiempo aumentar el número de las sesiones señaladas.

Se presentaron varias mociones verbales sobre la prórroga de sesiones, autorizando en definitiva al señor Presidente para que decidiera el número de las que debían prorrogarse, señalando la Presidencia fueran tres; cuya prórroga fué acordada en votación ordinaria.

Se leyó y pasó á la Comisión de Fomento una carta del Arquitecto Sr. Abreu referente á la recepción del pedestal de la estatua de Guzmán el Bueno.

Se leyeron varios dictámenes de las Comisiones y quedaron veinticuatro horas sobre la mesa.

El Sr. Cañón pidió la palabra para decir que había reclamado la Real orden de 30 de Septiembre de 1898, publicada á consecuencia de un acuerdo adoptado por esta Diputación sobre nombramiento de personal; que entendida debía tenerse en cuenta esa disposición ministerial para la confección de la plantilla.

El Sr. Colinas indicó que la Comisión de Gobierno había dictaminado en el asunto, y creía que el dictamen podría estar sobre la mesa para lectura.

El Sr. Morán manifestó que la Real orden había sido leída á la Diputación y pasó á la Comisión de Gobierno para dictamen, cuyo dictamen no había oído leer, y como el Sr. Presidente no tuviese noticia tampoco de ese informe, dijo que pasaría la Real orden á dicha Comisión.

Orden del día

Se leyó el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo la ratificación del acuerdo de la provincial aprobando la cuenta de obras ejecutadas para la variación de la entrada para el salón de quintas y entarimado del estacion, importante 441 pesetas 61 céntimos, y que se satisfaga su importe al encargado de las mismas D. Esteban Guerra.

El Sr. Morán preguntó si estas obras se habían ejecutado por cuenta ó por administración, contestando el Sr. Sánchez Fernández que lo habían sido por administración. El Sr. Morán dijo que debe procurar se que cuantas obras se hagan por la provincia lo sean por contrata, menos aquellas diversas y de insignificancia, como son la colocación de estufas y otras análogas.

Preguntado por la Presidencia si se aprobaba el dictamen, así quedó acordado en votación ordinaria.

En igual votación quedaron ratificados varios acuerdos de la Comisión provincial en asuntos del ramo de Fomento.

Leído nuevamente el dictamen de la Comisión de Fomento en el que enterada de los acuerdos de la provincial fecha 7 y 8 de Agosto último, ordenándose por el primero al Arquitecto provincial que informe sobre la necesidad de llevar á cabo varias obras en la cárcel y correccional, y por el segundo que dicho Arquitecto presenta presupuesto de las obras de referencia, reservando este asunto al conocimiento de la Diputación, y visto el informe y presupuesto presentados, se acordó en votación ordinaria:

1.º Ratificar los acuerdos citados.
2.º Aprobar el presupuesto de 1.700 pesetas para la ejecución de las obras, y que se paguen por mi-

dad entre el Ayuntamiento ó la Junta carcelaria y la Diputación.

3.º Facultar á la Comisión provincial para que ordene la ejecución de dichas obras bajo la inspección del Arquitecto provincial.

En votación ordinaria se acordó autorizar al Sr. Director de Caminos provinciales para que ordene al contratista de las obras del puente de Palazuelo la ejecución de las que le designe.

Examinados los acuerdos de la Comisión provincial fecha 7 de Julio y 18 de Agosto, referentes al primero á la formación de un presupuesto de 321 pesetas 75 céntimos para atender á los daños causados por nebulas en la carretera de León á Boñar, y el segundo referente á la aprobación de otro presupuesto de 1.942 pesetas 50 céntimos para machacar 1.000 metros cúbicos de piedra con destino á la reparación de dicha carretera, y el de 4 de Septiembre por el que se reduce en el presente ejercicio á 800 pesetas las 2.264 pesetas 25 céntimos á que ascienden los dos presupuestos aprobados, se acordó en votación ordinaria:

1.º Que se tenga por no presentado el presupuesto de 321 pesetas 75 céntimos para atender á los daños ocasionados por las nebulas en dicha carretera.

2.º Ratificar el acuerdo de la provincial aprobando el presupuesto de 1.942 pesetas 50 céntimos para el machacar de 1.000 metros cúbicos de piedra; y

3.º Que en el próximo presupuesto adicional se incluya la cantidad que perditan los recursos ordinarios á fin de terminar el acopio de piedra y proceder al arreglo del firme de la carretera de referencia.

En votación ordinaria se acordó permitir al Sr. Director de Caminos provinciales que haga los estudios y forme el expediente de aprovechamiento de aguas para el pueblo de Debesa de Curueño.

Enterado de la forma en que vienen percibiendo sus haberes los peones camineros de la carretera de León á Boñar, quedó acordado en votación ordinaria autorizar á dichos camineros y al capataz para que por meses venga uno de ellos á cobrar las pagas de los demás, y que se abonen con cargo al presupuesto de conservación los dos ó tres jornales que sean necesarios para pagar á un peón auxiliar que sustituya el trabajo al caminero que por causa lo toque venir á recoger los haberes de referencia.

En igual votación quedó ratificado el acuerdo de la Comisión provincial de 17 de Octubre por el que concedió autorización para litigar á las Juntas administrativas de Villabante, Acebes, Santa Marina, Hueraga de Frailes y Villazala.

En vista del expediente sobre subasta de papel para el Boletín oficial durante el año de 1899 á 1900, se acordó en votación ordinaria ratificar los acuerdos de la Comisión provincial de 26 de Abril sobre aprobación del pliego de condiciones y de 20 de Junio adjudicando el suministro á D. Segundo Guerrero.

En igual votación quedó acordado ratificar el acuerdo de la Comisión provincial de 2 de Junio y el de 18 de Agosto referentes á premios por Contingente provincial, y el de 17 de Octubre concediendo suspensión

de premio por un mes al Ayuntamiento de Gradefes.

En votación ordinaria se acordó que en la liquidación del presupuesto de 1898 á 99 se anulen las cifras que aparecen de ingresos y gastos para extinción de flojería.

Visto el dictamen de la Comisión de Fomento referente á que se ratifiquen los acuerdos de la provincial referentes al proyecto y presupuesto de castillejo para la elevación de la estatua de Guzmán el Bueno sobre el pedestal, que se ordene al Arquitecto provincial forme el contra-proyecto y presupuesto para dicho objeto, y que se facilite á la Comisión provincial para ultimar este asunto, pidió la palabra el Sr. Morán diciendo que debía suprimirse de la última parte del dictamen la palabra administración, quedando facultada la Comisión provincial para ultimar ese asunto, debiendo ejecutarse las obras por subasta.

Contestó el Sr. Bustamante que al consignar en el dictamen que fuesen dichas obras ejecutadas por subasta ó por administración se había hecho para dar más facilidades al asunto.

Replicó el Sr. Morán que no faltaría quien contratara ese servicio, contestando el Sr. Bustamante que como individuo de la Comisión provincial atendería á las indicaciones del Sr. Morán, siempre que fuese posible.

Enseguida quedó aprobado el dictamen en votación ordinaria.

El Sr. Bustamante manifestó que habían pasado las horas de sesión, y preguntado si se prorrogaba ésta, así quedó acordado en votación ordinaria, entendiéndose la prórroga desde las siete de la noche hasta las diez.

Reanudada la sesión á las siete y media de la noche con asistencia de los Sres. Martín Gravizo, Mingote, Argüello, Díez Causseco, Cañón, Bustamante, Garrido, Colinas, Bello, Aláiz, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano), García, Luengo y Alonso (D. Eusebio), bajo la presidencia del Sr. Hidalgo se continuó el despacho de los asuntos puestos á la orden del día.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se nombre Director del Hospital de Astorga con el carácter de definitivo á D. Mariano Fernández Balbuena, que lo es interino, por no resultar así el Sr. Manrique, pidió la palabra en contra el Sr. Argüello, diciendo que se trata de un asunto sobre el cual no puede resolver la Diputación, porque los nombramientos que hizo al constituirse debieron ser respetados; que seguramente si estuviese en la sesión el Sr. Fernández Balbuena no aceptaría el cargo por compañerismo, y terminó rogando á la Comisión retirarse el dictamen.

El Sr. Garrido dijo que no tenía gran empeño en sostenerlo, y que si había presentado la proposición fué porque el Sr. Manrique no podía asistir este año en Astorga por ser Vocal de la Comisión provincial.

Ratificaron los Sres. Argüello y Garrido, insistiendo en sus puntos de vista; diciendo el Sr. Bustamante que el dictamen no se ajusta á la ley ni el Reglamento, porque el nombramiento de cargos debe hacerse en votación secreta.

Contestó el Sr. Garrido que efectivamente esa era la disposición legal, pero que hay precedentes de

haberse hecho los nombramientos en casos como este á propuesta de las Comisiones.

Sr. Presidente: Suficientemente discutido el dictamen va á procederse á su votación, y pedida que fuese nominal quedó desechado por doce votos contra cuatro, en la siguiente forma:

Señores que dijeron NO

Alonso (D. Eusebio), Mingote, Argüello, Díez Causseco, Bustamante, Colinas, Aláiz, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano), García, Luengo, Sr. Presidente. Total, 12.

Señores que dijeron SI

Martín Gravizo, Cañón, Garrido, Bello, Total, 4.

Sr. Presidente: Desestimado el dictamen acerca la Diputación que pasó á una Comisión especial conforme al Reglamento? Pedia votación nominal se acordó que pase á una Comisión especial por nueve votos contra siete, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Alonso (D. Eusebio), Martín Gravizo, Mingote, Cañón, Garrido, Bello, Aláiz, Sánchez Fernández, Sr. Presidente. Total 9.

Señores que dijeron NO

Argüello, Díez Causseco, Bustamante, Colinas, Alonso (D. Maximiano), García y Luengo. Total, 7.

Autorizado el Sr. Presidente para designar los individuos que han de constituir la Comisión especial, designó á los Sres. Colinas, Aláiz, Díez Causseco, Sánchez Fernández y Garrido.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración emitido en el expediente de revisión de pensiones.

El Sr. Colinas pidió la palabra, como de la Comisión, para retirar el dictamen.

Sr. Presidente: Queda retirado.

Enseguida quedaron ratificados en votación ordinaria varios acuerdos de la Comisión provincial en asuntos de diferentes ramos de la Administración.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acordó en votación ordinaria dar las gracias al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Patencia por las dos comunicaciones que ha tenido la atención de dirigir á este Cuerpo provincial para que subvencionase á algunos obreros ó asilados con objeto de que pudiesen efectuar los estudios para obtener el certificado de Capataces bodegueros.

En igual votación quedó acordado adquirir 25 ejemplares del libro titulado «Estudio Médico-Popográfico de Ponferrada».

A propuesta de la Comisión de Beneficencia se acordó en votación ordinaria:

1.º Ratificar los acuerdos de la Comisión provincial de 5 y 22 de Agosto por los que se les dieron las gracias á los Sres. Merino y Marqués de Vallejo por su ofrecimiento de reservar ocho plazas en el Asilo de San José de Carabanchel para enfermos epilépticos de esta provincia; que se oficiese á los Directores de los Hospicios de León y Astorga para que manifestasen si en dichos Establecimientos existía algún enfermo que deseara ser trasladado al referido sanatorio, y que se publicase un anuncio en el Boletín oficial para que solicitaran el ingreso

en dicho Establecimiento las enfermas que estuvieran en condiciones de ir a él.

2.º Que se solicite del excelentísimo Sr. Marqués de Vallejo reserve en el Asilo, con carácter de permanentes las ocho plazas ofrecidas, y de acceder a esta ruego dé orden de que se comunique a esta Diputación el movimiento de personal para proveer las vacantes.

3.º Que desde luego efectúe el viaje por cuenta de la provincia el acogido en el Asilo de Mendicidad de esta capital Antonio Sánchez Alonso, que ha manifestado deseo de ingresar en el de San José de Carabanchel, pagándose el gasto con cargo al crédito consignado en el presupuesto provincial para atenciones del Asilo de Mendicidad.

4.º Que se reclamen los expedientes de pobreza de Domingo Pérez Martínez, domiciliado en Estébanez, Ayuntamiento de Villarejo, y de Higinio Fernández Ramón, vecino de Peranzanes.

5.º Que a estos individuos y a los demás que soliciten ingreso en el sanatorio de San José se les inscriba en el tomo del Asilo de Mendicidad.

Visto el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo su aumento a D. Ricardo Penezo hasta 7 pesetas 50 céntimos la indemnización de salidas, pidió la palabra el señor Aláiz para oponerse al aumento de dietas, y contestó el Sr. Bustamante que la cantidad que tenía asignada el auxiliar de Cameros era insuficiente para los gastos de salidas.

Rectificaron los Sres. Aláiz y Bustamante, y no habiendo más señores Diputados que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen, y pedida votación nominal quedó aprobada por once votos contra cinco, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Alonso (D. Fumero), Martín Granizo, Mingote, Díez Cansaco, Bustamante, Bello, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano), García, Luengo, Sr. Presidente. Total, 11.

Señores que dijeron NO

Argüello, Cañón, Garrido, Colinas, Aláiz, Total, 5.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento emitido a consecuencia de la instancia del Alcalde de Ponferrada en demanda de auxilio para reparar desperfectos en la carretera de dicha villa a Los Barrios de Salas, en cuyo dictamen se propone desestimar esta pretensión, el Sr. Colinas combatió el dictamen porque no había razón para pagar lo que pretende el Alcalde de Ponferrada.

Contestó el Sr. Sánchez Fernández que la carretera de que se trata es del Estado.

Repitió el Sr. Colinas que fué construida con fondos de la provincia, y que el Ayuntamiento de Ponferrada se encuetra en las mismas condiciones que otros a los cuales se ha concedido subvención, y por lo tanto, rogaba á la Comisión se sirviera retirar el dictamen para formularle nuevamente.

Entró el Sr. Morán en el salón. El Sr. Sánchez Fernández dijo que retiraba el dictamen.

Sr. Presidente: Queda retirado el dictamen.

El Sr. Garrido rogó á la Comisión

emitiera el informe con toda urgencia.

Leído nuevamente el dictamen de la Comisión de Fomento emitido con motivo del oficio que por conducto del Sr. Gobernador civil dirige á esta Diputación la Directora de la Escuela Normal de Maestras, solicitando el abono de las mensualidades de Enero, Febrero y quince días de Marzo de 1898, y los gastos de material que no ha percibido desde Enero á Diciembre del mismo año, se suscitó un debate en el que intervinieron los Sres. Garrido y Bustamante: el primero para combatir el dictamen fundándose en que el asunto se halla resuelto definitivamente por la Diputación, y el segundo en apoyo de dicho dictamen, porque entendía que el abono de las cantidades reclamadas era un acto de justicia.

El Sr. Morán dijo que el dictamen tenía dos partes: una referente á los sueldos y otra al material. Explicó por lo que hace al primer particular lo que había sucedido, conforme con lo expuesto por el Sr. Garrido, y respecto al material dijo que había acordos de la Diputación ratificados varios de la Comisión en los cuales se negaba por impropiedad el pago de estas cuentas; que contra esos acuerdos había reclamado la Directora y no había resuelto la superioridad, por lo que no puede tratarse ni decidirse respecto á este punto; esto, no obstante, quería poner de manifiesto la impropiedad de las cantidades reclamadas, á cuyo efecto las leyó, habiendo algunas partidas completamente ajenas á la enseñanza, como eran las suscripciones a periódicos políticos y algunas otras.

Contestó el Sr. Bustamante que todo el material á que se refiere la cuenta era necesario y de abono.

Rectificó el Sr. Morán insistiendo en los conceptos expresados.

El Sr. Garrido leyó el acta de la sesión de la Diputación en que se acordó no haber lugar á pagar las mensualidades á que el dictamen se refiere.

Sr. Presidente: Suficientemente discutido este dictamen va á procederse á votación; pero como el mismo comprende dos particulares, va a votarse por partes, siendo la primera si se acuerda el abono de las mensualidades de Enero, Febrero y quince días de Marzo; pedida votación nominal quedó aprobada esa primera parte por ocho votos contra cinco, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Mingote, Argüello, Díez Cansaco, Bustamante, Bello, Sánchez Fernández, Luengo, Sr. Presidente. Total, 8.

Señores que dijeron NO

Morán, Martín Granizo, Cañón, Garrido, Colinas, Total, 5.

Sr. Presidente: Aprobada la primera parte del dictamen va á procederse á la votación de la segunda, ó sea si se abona á la Directora de la Escuela Normal de Maestras los gastos de material que no ha percibido desde Enero á Diciembre de 1898. Pedida votación nominal quedó aprobado por 7 votos contra 6, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Mingote, Argüello, Díez Cansaco, Bustamante, Sánchez Fernández, Luengo y Bello. Total, 7.

Señores que dijeron NO

Morán, Martín Granizo, Cañón, Garrido, Colinas, Sr. Presidente. Total, 6.

Se leyó el dictamen de la misma Comisión de Fomento emitido con motivo de la instancia de D. Mariano Cueta, natural de Caballes de Abajo, solicitando pensión para el estudio de pintura, proponiendo no haber lugar á lo solicitado.

El Sr. Morán llama la atención sobre los acuerdos de la Diputación provincial, pues tiene creada una plaza para el estudio de pintura y esa plaza debe estar vacante.

Contestó el Sr. Bustamante que la Comisión tenía que enterarse de ese particular y retiraba el dictamen.

Sr. Presidente: Queda retirado. Pasadas las horas de prórroga de sesión se levanta ésta, señalando para el orden del día de la de mañana los dictámenes leídos y demás asuntos. Leído 11 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de Astorga

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 12 del actual, acordó aprobar el plano de alineación y ensanche de la calle de Manuel Luengo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que contra sí mismo tengan por conveniente, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Astorga 15 Noviembre de 1899.—El Alcalde, José Gómez Murias.

*

En sesión de 12 del actual el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad acordó aprobar el plano de alineación y ensanche de la calle de Carretas, de esta población.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que los que se crean con algún derecho puedan reclamar contra el mismo dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Astorga 15 Noviembre de 1899.—El Alcalde, José Gómez Murias.

Alcalde constitucional de Fabero

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia por el término de un mes, á contar desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; admitiéndose proposiciones durante este término.

El agraciado disfrutará el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, con el cargo de prestar asistencia facultativa á 20 familias pobres de este Municipio, practicar los reconocimientos de quintas y asistir á las pobres transeúntes.

El contrato será por cuatro años, y el nombramiento ha de recaer precisamente en licenciado en Medicina y Cirugía; acompañando á la

solicitud la cédula personal y documentos que le habiliten.

Fabero 8 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Eugenio Terrón.

Alcalde constitucional de Villadecanes

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse con oportunidad en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, ganadera y urbana del año inmediato, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las relaciones consiguientes, porque en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la con que figuran en los repartimientos del corriente ejercicio, sin perjuicio de las alteraciones que la mencionada Junta pueda acordar en vista de los datos y noticias que adquiriera.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin que se presenten los documentos que lo acrediten y haberse satisfecho los derechos de transmisión al Estado. Villadecanes 17 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Agustín García.

Alcalde constitucional de Corullón

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1897 á 98, quedan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Corullón á 14 de Noviembre de 1899.—El primer Teniente Alcalde, José Novo.

Alcalde constitucional de Garrafe

Según me participan los vecinos del pueblo de Manzanaeda D. Manuel Díez García, D. Juan Antonio Flecha y D. José Flecha Morán, en la noche del 16 del actual desaparecieron de los prados de dicho pueblo, las cuales se consideran robadas, cuatro yeguas y una potro lechal, propiedad de los referidos vecinos, y son de las señas siguientes:

Dos yeguas de Manuel Díez, la una de 7 cuartas y media, pelo negro, edad cerrada, y la otra de alzada 7 cuartas, próximamente, edad cerrada, con una estrella en la frente, la cual se hallaba criando la citada potra, y ésta es de pelo rojo, de 5 cuartas y media de alzada, próximamente.

La de Juan Antonio es de 7 cuartas de alzada, próximamente, pelo negro, edad cerrada; estrellada en la frente.

La de José Flecha es de 7 cuartas y media de alzada, próximamente, pelo rojo oscuro, cerrada.

Se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura de dichas caballerías, y caso de ser halladas las pongan á disposición de esta Alcaldía para entregárselas á sus dueños.

Garrafe 20 de Noviembre de 1899.—El Teniente Alcalde, Joaquín González.

*Alcaldía constitucional de
Villaquejada*

La Corporación que preside, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del corriente, acordó anunciar vacante la *Secretaría de este Ayuntamiento* con la dotación anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, siendo obligación del que la desempeñe la colección de todos los repartimientos y demás servicios de su cargo, sean ordinarios ó extraordinarios, sin más retribución que las 800 pesetas citadas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Villaquejada 11 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Secundino Zotes.

JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Rocha se instruye sumario por el delito de homicidio contra el gitano Ramón Doval, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con los seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le será el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Ramón Doval; cuyas señas personales son las siguientes: de 22 años de edad, soltero, alto, moreno, ojos grandes, patilla negra, pechuca; viste pantalón de paño rojo, chaqueta de astracán, también roja y usada y sombrero de pastor blanco y de ala ancha.

Dado en León á 15 de Noviembre de 1899.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, Francisco Rocha.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía en Turégano

En los días 30 del actual el 10 del mes siguiente tendrá lugar en esta villa de Turégano, provincia de Segovia, la antigua y acreditada feria de ganados denominada de San Andrés.

Está libre de toda clase de derechos, como en años anteriores, y el Ayuntamiento procurará que los concurrentes encuentren diversiones que hagan más grata su permanencia en la población.

La salud de este vecindario es excelente.

Turégano á 9 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Gregorio Pascual.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de la Coruña.

Hace saber: Que el día 12 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará el precio con todo gasto hasta los almucenas de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieren se hará: la mitad en la primera quincena del mes de Enero, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se entienden para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desestimarlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieren creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña á 18 de Noviembre de 1899.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada; precio por quintal métrico.

Primera subasta de la Agencia ejecutiva de la 2.ª Zona de Valencia de D. Juan, por contribución rústica y urbana de los ejercicios de 1896 á 1897, de 1897 á 1898 y de 1898 á 1899.

Pun hacer efectivos los débitos de la expresada contribución del Ayuntamiento de Villacé, á cargo de esta Agencia, se sacan á subasta los bienes inmuebles de varios contribuyentes de Cabrerols del Riu, Villalober, Bouamaríel, Villacalviel y Villacé, terratenientes en este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Diciembre, de diez á once de la mañana, en el local del Ayuntamiento. En dicho acto se dará relación de los dueños, sus herederos, cabida y linderos, y se admitirá postura por las dos terceras partes de la capitalización.

Los rematantes, si les hubiera, tendrán que consignar en dicho acto el importe de los recibos, recargos y costas, quedando el sobrante, si lo hubiera, al poder de aquéllos hasta el acto de otorgamiento de la escritura, y una vez deducido todos los gastos de la titulación, el remanente se pesará con el expediente á la Tesorería de Hacienda, sin cuyos requisitos no tendrá efecto el remate.

En cuanto á los hacendados forasteros, como quiera que no han hecho la representación á esta Agencia para que tuviese con quien entenderse en las diligencias que se practican, y tampoco han presenta-

do los títulos de propiedad, las papeletas de notificación se hallan expuestas al público en dicho local según previene la ley.

Y á fin de que los ejecutados no tengan que oponerse contra el procedimiento que se sigue, teniendo en cuenta que los plazos de los pagos de contribuciones no son desconocidos, el efecto lo hago público por medio del presente anuncio en esta *Boletín*.

Villacañal 17 de Noviembre de 1899.—El Agente ejecutivo, Pedro Llamas.

D. Nicanor Alvarez García, Agente ejecutivo de la 2.ª Zona de la capital para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se sigue en esta localidad contra varios deudores por contribución territorial y urbana del primero al cuarto trimestre de 1898 á 99, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

De D. Juan García Valls.—Un prado, término de Villaquilambre, á Valdemiró, su producto 10 pesetas; valorada en 200 pesetas.

De herederos de Santiago Rodríguez.—Una huerta, al camino; valorada en 120 pesetas, su producto 6 pesetas.

De herederos de Isidoro Sánchez.—Un prado, al camino, su producto 3 pesetas; valorada en 60 pesetas.

De los mismos.—Una casa, en el pueblo de Villaquilambre, á la calle de las Piedras, núm. 11, su producto 8 pesetas; valorada en 76 pesetas.

De Faustino Fernández Díez.—Una tierra, regadía, á la vega, su producto 8 pesetas; valorada en 120 pesetas.

De Felipe Hobles Díez.—Una tierra, al vago, su producto una peseta; valorada en 20 pesetas.

De Paulino Fernández.—Una tierra, al Pradé, su producto 6 pesetas; valorada en 120 pesetas.

De Francisco García.—Una casa, en el pueblo de Robledo, su producto 3 pesetas; valorada en 75 pesetas.

De Hipólito Flórez.—Una tierra, á Riviella, su producto 4 pesetas; valorada en 80 pesetas.

De Juan Díez Morán.—Un prado, regadío, á la Plana, su producto 6 pesetas; valorada en 120 pesetas.

De Toribio Gutiérrez (herederos).—Una tierra, á Noreas, su producto 4 pesetas; valorada en 80 pesetas.

De Pedro Rivero.—Una tierra, el Sarro, su producto 2 pesetas 39 céntimos; valorada en 48 pesetas.

De Gabriel Rivero.—Una tierra, al Sarro, su producto 60 céntimos de peseta; valorada en 12 pesetas.

De Pedro de la Fuente.—Una tierra, el rito, su producto 4 pesetas 38 céntimos; valorada en 88 pesetas.

De Pedro Flecha.—Una tierra, á Valdebarreal, su producto una peseta 59 céntimos; valorada en 32 pesetas.

De Manuel López Bayón.—Una tierra, trigo, á la Peña, su producto un peseta 39 céntimos; valorada en 28 pesetas.

De Manuel Bandera.—Una tierra, trigo, á la Torrente, su producto 9 pesetas 59 céntimos; valorada en 190 pesetas.

De Martín Suárez.—Una tierra, trigo, á los Raneros, su producto una peseta 99 céntimos; valorada en 40 pesetas.

De Antonio de Celis.—Una tierra, trigo, al Carrizal, su producto una peseta 59 céntimos; valorada en 33 pesetas.

De Antonio Boibnena, de San Feliz.—Una tierra, á Subsojuan, su producto 2 pesetas; valorada en 40 pesetas.

Del mismo.—Otra tierra, á Subsojuan, su producto 4 pesetas; valorada en 80 pesetas.

De herederos de Cayetano Cuervo.—Un cerrado, á Riviella; su producto 12 pesetas; valorada en 240 pesetas.

De Antonio Flórez, de Riosequino.—Una tierra, á Canquemada, su producto 6 pesetas; valorada en 120 pesetas.

De Manuel García Arias.—Una tierra, á Corrales, su producto 7 pesetas 50 céntimos; valorada en 150 pesetas.

De Joaquín García.—Una tierra, á Corrales, su producto 3 pesetas; valorada en 60 pesetas.

De Lucas García.—Una tierra, á Corrales, su producto 4 pesetas; valorada en 80 pesetas.

De Manuel García Fernández, de León.—Una tierra, trigo, á Corrales, su producto 9 pesetas 18 céntimos; valorada en 183 pesetas.

De Teodoro Arias.—Una tierra, á Riviella, su producto una peseta 59 céntimos; valorada en 32 pesetas.

De herederos de Miguel Díez.—Una tierra, á Noreas, su producto 3 pesetas; valorada en 60 pesetas.

De Tomás García.—Una tierra, á Corrales, su producto una peseta 39 céntimos; valorada en 24 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, en la casa consistorial de Villaquilambre, de dos á tres de la tarde, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación dada á los bienes, pudiendo los deudores librar estos pagando el principal, recargos y costas antes del remate, á cuyo acto quedan convocados pues celebrada la subasta con efecto, se adjudicarán á los licitadores.

Si esta subasta no tuviese efecto por falta de licitadores ó éstos no hicieran posturas admisibles, se celebrará una segunda que tendrá lugar el 11 del mismo mes de Diciembre, á la misma hora y sitio con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera.

Se hace constar que los títulos de propiedad que se presentan estarán de manifiesto en esta Agencia, y si se careciese de ellos, se suprirá su falta según la regla 5.ª del art. 23 de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se les descontará del precio de la adjudicación lo que hayan anticipado; que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el total importe del recargo y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las dichas subastas, y hasta el completo del remate en la oficina de esta Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Villaquilambre 15 de Noviembre de 1899.—Nicanor Alvarez.